



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3916-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 16 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y nueve (69) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 989-2018-UNHEVAL/AL, del 25.OCT.2018, emite opinión legal respecto al Recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario Nº 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio Nº 1500-2018-UNHEVAL/URH/J, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto al recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario Nº 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval, en virtud al Oficio Nº 1149-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 25 de setiembre de 2018.
- 1.2 Con Oficio Nº 8808-2018-UNHEVAL-R, de fecha 04 de octubre de 2018, la Secretaria General de la UNHEVAL remite a esta Oficina la Elevación Nº 174-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 03 de octubre de 2018, y antecedentes, para conocimiento y tramite.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
- 2.2 El artículo 217º del mencionado Texto Único Ordenado señala que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
- 2.3 Con Oficio Nº 1142-2018-OGRH/J, de fecha 31 de julio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos señala que:  
"(...) debido al cambio de denominación de algunos cargos según el Estatuto y nuevo Reglamento General aprobado resulta necesario, ratificar, asignar o encargar provisionalmente a los jefes de las Unidades y Sub Unidades que han sufrido modificación en su nomenclatura, hasta cuando se determine en los documentos de gestión que vienen siendo elaborados, siendo los siguientes: (...), 24º jefe de la Sub Unidad Formuladora."
- 2.4 En atención a lo señalado, mediante Oficio Nº 575-2018-UNHEVAL-R, de fecha 30 de julio de 2018, el Rectorado refiere que:  
"(...) estando en proceso de implementación los nuevos documentos de gestión conforme se precisa en la Primera Disposición Complementaria del nuevo Reglamento General y atendiendo a lo comunicado por el Jefe de Recursos Humanos (...) realizo las siguientes propuestas de ratificaciones, asignaciones y encargaturas de cargo de las unidades y sub unidades orgánicas dependientes del Rectorado, provisionalmente hasta que se determine en los correspondientes documentos de gestión; siendo:  
Ratificaciones: (solo de unidades o sub unidades que han sufrido modificación en su nomenclatura de cargo). (...)
  - Jefe de la Unidad Formuladora(...)  
Se precisa que, **en el caso de la Jefatura de la Unidad Formuladora, la propuesta de ratificación provisional es solo en el extremo del cambio de nomenclatura del cargo** conforme se establece en el Estatuto y en el nuevo Reglamento General." (lo resaltado es nuestro)
- 2.5 Ante lo descrito, por Resolución Consejo Universitario Nº 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, el Consejo Universitario determinó provisionalmente las dependencias que estarán a cargo de un Jefe o Administrador, según el nivel remunerativo correspondiente, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes que vienen siendo elaborados, estableciéndose que: **"1.12 Unidad Formuladora, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-1"** (artículo 1º); y, asimismo ratificó las asignaciones de los servidores en las unidades o subunidades cuyas denominaciones han sufrido modificación en la nomenclatura del cargo, indicando que: **"2.12 Econ. Eloyda Ostos Miraval, de nivel F-1, como Jefe de la Unidad Formuladora, de la Oficina de Planificación y Presupuesto"** (artículo 2º).



- 2.6 Contra el precitado acto administrativo, con el Escrito presentado en fecha 22 de agosto de 2018, la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval interpone recurso de reconsideración alegando: "(...) la resolución materia de reconsideración en su primer numeral se determina provisionalmente el nivel remunerativo la dependencia de la Unidad Formuladora, que en este caso, reemplaza nominalmente a la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos (conforme incluso se especifica en el segundo numeral de su parte resolutive cuando señala "cuyas denominaciones han sufrido modificación en la nomenclatura"), hasta que se determine en los documentos de gestión; pero sin considerar que en este caso el nivel remunerativo corresponde al nivel F-2 y no al nivel F-1, como se ha precisado en el numeral anterior, habiendo existido un error al consignarse con el nivel F-1, presumiendo que el mismo se ha debido a una confusión con el nivel remunerativo que ostenta la suscrita de F-1, el cual no se condice con los documentos de gestión precisados y que es muy distinto al nivel remunerativo que debió considerarse de acuerdo a lo que establece los referidos documentos de gestión."
- 2.7 Revisado el expediente administrativo, se aprecia que con Resolución N° 0039-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09 de enero de 2014, el Rectorado resolvió con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario aprobar el resultado de la continuación del concurso público de méritos para contrato, presentado por la Comisión de Concurso Público de Méritos para Contrato y autorizado con la Resolución N° 01431-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 22 de julio de 2013, declarando **ganadora a la Econ. Eloyda Ostos Miraval de la Plaza F1**; aprobándose el contrato de la referida profesional a partir del 09 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.8 De lo que se desprende que, la Econ. Eloyda Ostos Miraval fue contratada en la UNHEVAL desde el año 2014 con el nivel remunerativo F1, como servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del 09 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.9 En este periodo, con Resolución N° 3440-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 29 de diciembre de 2014, el Consejo Universitario resolvió **encargar en vías de regularización la Jefatura de la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo a la Econ. Eloyda Ostos Miraval**, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2014. Encargatura que se repitió en el año 2015, con Resolución N° 0184-2015-UNHEVAL-R, de fecha 12 de febrero de 2015.
- 2.10 De otro lado, se advierte que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 0012-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 07 de enero de 2015, se estableció que **la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo** este cargo de un **Jefe con nivel remunerativo F2**.
- 2.11 De lo señalado, se infiere que a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval desde su ingreso a la UNHEVAL se le encargo la Jefatura de la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, ahora Unidad Formuladora, con el nivel remunerativo F2.
- 2.12 En el Oficio N° 575-2018-UNHEVAL-R, se ha precisado: "(...) que **en el caso de la Jefatura de la Unidad Formuladora, la propuesta de ratificación provisional es solo en el extremo del cambio de nomenclatura del cargo** conforme se establece en el Estatuto y en el nuevo Reglamento General"; de lo que se advierte que, en la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, que determinó provisionalmente las dependencias que estarán a cargo de un Jefe o Administrador, según el nivel remunerativo correspondiente, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes; se ha incurrido en error al haber establecido en su parágrafo 1.12 que la Unidad Formuladora, antes Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, estará a cargo de un Jefe con nivel remunerativo F1, cuando de la documentación descrita y actuados que obra en el expediente administrativo se aprecia que esta Unidad siempre estuvo a cargo de un Jefe con un nivel remunerativo F2; por lo que siendo esto así, debe rectificarse el parágrafo 1.12 del artículo 1°, de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL en los siguientes términos:  
**"1.12 Unidad Formuladora, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2"**
- 2.13 De otro lado, se advierte que en el parágrafo 2.12 del artículo 2° de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, se ha establecido la ratificación de la asignación de la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval como Jefe de la Unidad Formuladora, sin precisarse que esta ratificación de asignación se realiza en calidad de encargatura; en ese sentido, deviene en necesario precisar este aspecto en los siguientes términos, a efectos de evitar confusiones:  
**"2.12 Econ. Eloyda Ostos Miraval, de nivel F-1, como Jefe de la Unidad de Formuladora (encargatura), de la Oficina de Planificación y Presupuesto."**
- 2.14 Bajo estas consideraciones, deviene en fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora; debiendo rectificarse los artículos 1°, parágrafo 1.12 y 2°, parágrafo 2.12 de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, en los extremos que se ha señalado.
- 2.15 De otro lado, para el pago de las remuneraciones a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval debe tenerse en cuenta lo señalado en el Oficio N° 1482-2018-UNHEVAL/JRR.HH/J, de fecha 25 de setiembre de





.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3916-2018-UNHEVAL

- 3 -

2018; en ese sentido, corresponderá autorizarse a la Dirección General de Administración disponga que se le asigne provisionalmente el presupuesto de la plaza con código N° 000529 de la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta para el pago de las remuneraciones a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval, desde la vigencia de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, hasta que la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta regrese a su plaza de origen.

### III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **FUNDADO** el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora **ELOYDA OSTOS MIRAVAL** mediante Escrito presentado en fecha 22 de agosto de 2018.
- Que, se **RECTIFICA** el párrafo 1.12 del artículo 1°, de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, quedando redactado en los siguientes términos:

**"1.12 Unidad Formuladora, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2"**

Y, asimismo el párrafo 2.12 del artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

**"2.12 Econ. Eloyda Ostos Miraval, de nivel F-1, como Jefe de la Unidad de Formuladora (encargatura), de la Oficina de Planificación y Presupuesto."**

- Que, se **AUTORICE** a la Dirección General de Administración disponga que se le asigne provisionalmente el presupuesto de la plaza con código N° 000529 de la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta para el pago de las remuneraciones a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval, desde la vigencia de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, hasta que la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta regrese a su plaza de origen.

Que en la sesión ordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 31.OCT.2018, ante el pedido de abstención del Rector de pronunciarse sobre el tema, por cuanto la Econ. Eloyda Ostos Miraval es su hermana; pedido aprobado por el pleno, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora ELOYDA OSTOS MIRAVAL mediante Escrito presentado en fecha 22 de agosto de 2018, contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018; consecuentemente, **RECTIFICAR** el párrafo 1.12, del artículo 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, quedando redactado en los siguientes términos: **"1.12 Unidad Formuladora, a cargo de un Jefe de nivel remunerativo F-2"**; asimismo, el párrafo 2.12 del artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera: **"2.12 Econ. Eloyda Ostos Miraval, de nivel F-1, como Jefe de la Unidad de Formuladora (encargatura), de la Oficina de Planificación y Presupuesto"**.
2. Autorizar a la Dirección General de Administración disponga que se le asigne provisionalmente el presupuesto de la plaza con código N° 000529 de la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta para el pago de las remuneraciones a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval, desde la vigencia de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, hasta que la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta regrese a su plaza de origen.

Que el Rector Encargado remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1225-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a la Resolución N° 1719-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico los días 16 y 17.NOV.2018, mientras dure la ausencia del Titular;

### SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la abstención del Rector **Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL**, en el presente caso, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora **ELOYDA OSTOS MIRAVAL** mediante Escrito presentado en fecha 22 de agosto de 2018, contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018; consecuentemente **RECTIFICAR** el párrafo 1.12, del artículo 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, quedando redactado en los siguientes términos: **"1.12 Unidad Formuladora, a cargo de**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

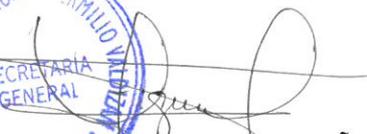
.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3916-2018-UNHEVAL

- 4 -

- un **Jefe de nivel remunerativo F-2**"; asimismo, el párrafo 2.12 del artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera: **"2.12 Econ. Eloyda Ostos Miraval, de nivel F-1, como Jefe de la Unidad de Formuladora (encargatura), de la Oficina de Planificación y Presupuesto"**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración disponga que se le asigne provisionalmente el presupuesto de la plaza con código N° 000529 de la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta para el pago de las remuneraciones a la servidora Econ. Eloyda Ostos Miraval, desde la vigencia de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, hasta que la servidora CPC. Miria Retuerto Arrieta regrese a su plaza de origen; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. **Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR ( E )**

  
Abog. **Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInvest  
AL OCI  
Transparencia  
DCalidad  
DPyP  
JPPTO  
JPLAN  
OAM  
RRHH  
SUEyC  
Interesada  
File SUR  
UC UT  
Archivo